



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

EDICTO N° 009
05 DE MARZO DE 2026

La administración Regional de Aduanas, Zona Central Y Azuero, por este medio, hace de su conocimiento a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

RESOLUCION N°950-04-008-DPI-ARZCA DIVISA, 05 DE MARZO DE 2026.

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANA, DE LA ZONA CENTRAL Y AZUERO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

RESUELVE:

DECLARAR: La Retención Provisional, de la mercancía que fue encontrada, en el puesto de control ubicado en Divisa, Provincia de Herrera; en un vehículo de la empresa de transportes FERGUNSON. El vehículo es un camión de la marca HINO, con matrícula BZ0614, conducido por el señor ENRIQUE AGUSTIN REYES, de nacionalidad panameña, con cedula N°9-732-933. Los inspectores de la DPFA inician la inspección del vehículo dando con el hallazgo de un bulto tipo caja de color chocolate, iba en forma de encomienda, con numero de guía 3560833, con destino a Santiago de Veraguas, la misma consignada a nombre de la señora **OLGA RUIZ**, con numero de celular 6367-0009, y el remitente es ODESA FRANKLIN, con generales desconocidas. Al palpar el bulto se visualizó que el mismo contiene mercancía variada entre ellas:

Dieciséis (16) pares de chancletas de la marca CROCS, dos (02) pares de Zapatillas de la marca Puma, un (01) par de zapatilla de la marca Nike.

Esta mercancía puede constituirse como uso indebido de los Derechos Propiedad Intelectual.

PONER: a disposición de la Dirección de Propiedad Intelectual la mercancía descrita, para que se prosiga con las diligencias que se estimen pertinentes.

ORDENAR: la notificación por edicto de la presente resolución, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

REMITIR: copia del edicto a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) y a la Administración Regional de Aduanas, Zona Central y Azuero, para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N°. 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N°35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N°. 61 de 05 de octubre de 2012 y Decreto Ejecutivo N°. 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)

Licdo. Aquilino Pinto G.
Dirección de Propiedad intelectual
Zona central y Azuero



(fdo.)

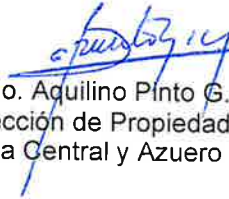
Licdo. Max E. Guevara F.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Central y Azuero

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por tres (3) días hábiles en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en Divisa, a los dieciséis (5) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



Licdo. Max E. Guevara F.
Administrador Regional de Aduana
Zona Central y Azuero



Licdo. Aquilino Pinto G.
Dirección de Propiedad Intelectual
Zona Central y Azuero

Se fija el presente EDICTO a la 2:00pm de la Tarde del día 05 del mes de Marzo de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a la 2:00pm de la Tarde del día 10 del mes de Marzo del dos mil veintiséis (2026).